

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN P. C. ALEJANDRA MOYSÉN CHIMAL; Y, POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 6 de marzo de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con una vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto determinar las bases de colaboración entre las partes, para establecer los mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas para que alumnos de "LA FACULTAD", tengan la

oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "EL INSTITUTO".

## SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL ACUERDO

Para efectos del presente acuerdo, el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dr. Filiberto Cedeño Domínguez faculta y responsabiliza de la operatividad del mismo a la Dra. María Elena Orenday Arechiga, Directora de Enseñanza e Investigación; y, por su parte, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, faculta y responsabiliza de la operatividad del mismo a la M. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, Directora de "LA FACULTAD".

## TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Presentar ante "EL INSTITUTO" la solicitud de práctica con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
2. Abstenerse de utilizar espacios físicos y áreas de salud que no hayan sido autorizados.
3. Respetar el horario que establezca "EL INSTITUTO" para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
4. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades desarrolladas por los investigadores.
5. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la Unidad.
6. Utilizar los espacios físicos solamente para las actividades comprendidas en el programa específico, en caso de ser necesario.
7. Utilizar áreas físicas para las actividades teórico grupal dentro del área de pacientes que sean asignadas.
8. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de los alumnos por servicio.
9. No exceder el numero de alumnos permitidos para las actividades teóricas y practicas en el aula.
10. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

- 11. Proveer en la esfera administrativa-escolar los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen los investigadores en la ejecución del acuerdo.

**II. "EL INSTITUTO" se compromete a:**

- 1. Facilitar la aplicación del programa, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
- 2. Otorgar el uso de los espacios, con carácter de sede, para el desarrollo del programa específico de investigación.
- 3. Canalizar a "LA FACULTAD" a las familias que de acuerdo al perfil, son sujeto de investigación.

**PROGRAMA:**

**SERVICIO SOCIAL Y  
PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**SEDE:**

**CENTRO DE ESPECIALIDADES  
ODONTOLÓGICAS**

- 4. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los investigadores.
- 5. Vigilar el cumplimiento del presente acuerdo por conducto de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
- 6. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
- 7. "EL INSTITUTO" establece como responsable del cumplimiento de sus obligaciones y observancia de sus derechos a su Subdirector de Enseñanza.

**III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

- 1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de investigación y de otorgamiento de los recursos necesarios.
- 2. Observar las normas operativas en materia de atención psicológica, así como ajustarse al contenido del programa específico, instrumentos adjuntos que lo integran y sean de su conocimiento.

**CUARTA. DEL PERSONAL ACADÉMICO**

"EL INSTITUTO", se compromete a instruir al personal académico designado a este programa, para que:

1. Desarrolle sus actividades con el cuerpo académico y de alumnos que considere pertinente de "LA FACULTAD".
2. Asista a las reuniones que convoque "LA FACULTAD".

**QUINTA. RESPONSABILIDADES**

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente acuerdo, serán atendidas directamente por "EL INSTITUTO" quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas.

**SEXTA. RESCISIÓN**

Las investigaciones o trabajos de apoyo psicológico que pudieran realizar los investigadores durante la práctica, deberán ser autorizados por el Comité de Enseñanza e Investigación del Centro de Especialidades Odontológicas y acreditados por "EL INSTITUTO" y "LA FACULTAD".

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Los participantes en el presente acuerdo tendrán el carácter de alumnos en proceso de formación, para tal efecto se generaran los compromisos por escrito con cada uno de ellos, realizando sus actividades acordes al calendario escolar.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservaran el status de investigadores, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozaran de salario alguno.

**OCTAVA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión de las acciones ya iniciadas.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que se resolverá de común acuerdo

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**POR "LA FACULTAD"**

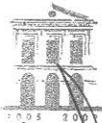
**M. EN P. C. ALEXANDRA MOYSÉN  
CHIMAL  
DIRECTORA**

**POR "EL INSTITUTO"**

**DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**DRA. MARÍA ELENA ORENDAY  
ARECHIGA  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Escuela del Abogado  
General

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ....**

REVISADO